



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo a 17 Enero del 2022

Tomo: I

Numero: 09 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

1.- Acuerdo mediante el cual se modifica el segundo resolutivo del acuerdo aprobado en el Séptimo punto del orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, rectificándose en todos sus términos, los demás puntos resolutivos del citado acuerdo, mismo que fue aprobado en la Cuarta Sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, celebrada el 28 de diciembre del 2021.

2.-Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona que ocupara la Titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Puerto Morelos, y en su caso la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 28 de diciembre del 2021.

3.-Acuerdo mediante el cual se autoriza la participación del municipio de Puerto Morelos en el convenio de colaboración administrativa con el gobierno del estado de Quintana Roo, para la consolidación y uso de la plataforma estatal de información catastral y registral, mismo que fue aprobado en la Cuarta sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, celebrada el 28 de diciembre del 2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL ACUERDO APROBADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS DEMÁS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL CITADO ACUERDO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 Fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 147, Inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 Fracción II inciso h) y Fracción III inciso a), y 169, Inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2°, 3°, 10, 77, 95, 96 fracción I, 99 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 4°, 8°, 10, Fracción IX, 134 fracciones I y II, 135, Fracción II, 136, 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones IV, XIV, XVI, XXII, 6° fracciones II y XIII y demás aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo;

Considerando:

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, tiene a su cargo la responsabilidad de prestar el servicio público de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio, así como la remediación de los sitios contaminados, a través de una gestión integral y eficiente de sus residuos sólidos urbanos;

Que la prestación de los servicios públicos municipales, constituyen uno de los elementos y obligaciones más importantes de cualquier administración municipal, y son entendidos como el complejo de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública y destinados a atender una necesidad de carácter general;

Que el objetivo principal del servicio público de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio, así como la remediación de los sitios contaminados, a través de una gestión integral y eficiente de sus residuos sólidos urbanos, es tutelar uno o más derechos humanos fundamentales, como lo son el derecho a la salud y a un medio ambiente sano;

Que el pasado 30 de septiembre del 2021, se instaló el presente ayuntamiento con motivo de la terminación del periodo de gobierno de la anterior administración, encontrándose esta nueva administración en una crisis, no solo respecto del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio, al carecer el municipio de camiones recolectores de basura y de los recursos humanos para brindar dicho servicio, ya que anteriormente dicho servicio era prestado mediante la contratación de un tercero, cuya vigencia feneció el días antes de la instalación del nuevo ayuntamiento, lo anterior aunado, a que la deficiencia del servicio prestado, generó tiraderos clandestinos y la imperiosa necesidad de llevar a cabo la limpieza y remediación ambiental de éstos.

Que ante la emergencia ambiental generada por las circunstancias antes descritas, en el Séptimo Punto del Orden del Día de su Segunda Sesión Extraordinaria, este Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo mediante el cual se declaró la emergencia ambiental generada por la acumulación de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Morelos, ordenándose la contratación inmediata temporal de vehículos recolectores y de personal suficiente, ya fuese de manera directa o por un tercero que tuviera la capacidad técnica, operativa y financiera que garantizara la recolección del 100% de los residuos.

Que en el segundo punto resolutivo del acuerdo antes citado, la contratación temporal de vehículos recolectores y de personal suficiente para llevar a cabo la recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio, se limitó a una temporalidad que no excediera al próximo 31 de diciembre del 2021.

Que si bien, actualmente se ha regularizado el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados, dicho servicio se ha estado brindando de manera extraordinaria a través de la contratación de un tercero cuyo contrato se encuentra a pocos días de fenecer y al carecer de los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para que el municipio brinde este servicio a partir del 1° de enero del 2022, resulta inminente la terminación contractual de éste con los daños y riesgos que en que en materia ambiental y de salud se generarían con esta suspensión, además de motivar la generación de tiraderos clandestinos;

Que atendiendo a lo anterior es que resulta indispensable llevar a cabo la modificación del Acuerdo mediante el cual se declaró la emergencia ambiental generada por la acumulación de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Morelos, ordenándose la contratación inmediata temporal de vehículos recolectores y de personal suficiente, ya fuese de manera directa o por un tercero que tuviera la capacidad técnica, operativa y financiera que garantizara la recolección del 100% de los residuos, aprobado en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento, en su segundo punto resolutivo con la finalidad de que extender la temporalidad para la contratación de vehículos recolectores y personal suficiente para llevar a cabo la recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio, extendiéndose ésta por dos meses más, es decir hasta el 28 de febrero del 2022, ratificando en todos sus términos los demás puntos resolutivos del multicitado acuerdo.

Que atendiendo a las consideraciones antes vertidas, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se autoriza la modificación del segundo punto resolutivo del acuerdo aprobado en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, extendiéndose la temporalidad para la contratación a la que se refiere hasta el 28 de febrero del 2022.

Segundo.- Se ratifican en todos sus términos los demás puntos resolutivos del acuerdo aprobado en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria de el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024.

Tercero.- A más tardar el 15 de enero del 2022, se deberán iniciar los trámites conducentes tendientes a la resolución a largo plazo de la prestación del servicio público para los residuos sólidos urbanos del Municipio de Puerto Morelos.

Cuarto.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial Municipal.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 39 apartado B fracciones I y VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 65, 66 Fracción I, inciso h), 89, 90 fracciones IX y XXI, 116 Fracción IV, 131, 132, 134 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 9°, 10, 14 Fracción V, 29, 30, 31, 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 81 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

- Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios en sus respectivas competencias;
- Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;
- Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;
- Que la Ciudadana Presidenta Municipal de Puerto Morelos, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del Estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;
- Que el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 136 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, otras Leyes Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal y sus reglamentos;
- Qué, asimismo, el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Secretaría a su cargo, se ajustará a lo establecido en el artículo 32 del propio Reglamento Orgánico;
- Que es facultad de la Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, sin embargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública corresponde a los Municipios abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado de control y confianza respectivo;
- Que, de acuerdo con el marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos al término de la sesión de instalación procederán en sesión ordinaria a nombrar por mayoría de votos de sus integrantes, entre otros, a la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, lo cual por la reciente instalación de este Ayuntamiento y dado que existía una imposibilidad material de que la persona designada para este efecto contara con el debido certificado de control y confianza, en dicha sesión fue nombrado el Teniente de Navío de la Infantería de Marina, Alfredo Edgardo Valdez de León, como encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.
- Que toda vez que el Teniente de Navío de la Infantería de Marina, Alfredo Edgardo Valdez de León ha obtenido una evaluación satisfactoria de los exámenes de control y confianza, tal y como se acredita con el oficio 566/2021, expedido por el Comandante de la Quinta Región Naval, de la Secretaría de Marina Armada de México, en el que se especifica que el ciudadano teniente antes referido cubre el perfil para desempeñarse como Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Puerto Morelos;
- Que toda vez que el ciudadano Teniente de Navío de la Infantería de Marina, Alfredo Edgardo Valdez de León, ha obtenido una evaluación satisfactoria de los exámenes de control y confianza, es que la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal de Puerto Morelos, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 66, Fracción I, Inciso H) y 90, Fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, el Nombramiento del ciudadano Teniente de Navío de la Infantería de Marina, Alfredo Edgardo Valdez de León, como Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;

Puntos de acuerdo

PRIMERO. - Se nombra al ciudadano Teniente de Navío de la Infantería de Marina, Alfredo Edgardo Valdez de León, como Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Procédase a la toma de protesta del ciudadano Teniente de Navío de la Infantería de Marina, Alfredo Edgardo Valdez de León, al cargo de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en artículos 115 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 128 fracción XI, 133 y 153, Fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66, Fracción I, inciso k), 89, 90, fracción XIV, 125, fracción I, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 128 fracción XI, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio de Puerto Morelos es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda;

Que el Catastro en el Estado de Quintana Roo, es de orden público e interés social, concebido como un Sistema Estatal de Información Catastral, administrado por el Instituto Geográfico y Catastral, y como uno de sus elementos fundamentales de colaboración está la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, la consolidación del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional;

Que el Catastro tiene como máximo objetivo la consecución de los principios de igualdad, de seguridad y de justicia fiscal para todos los ciudadanos; por su valor como instrumento para el desarrollo en equidad de condiciones, todos los territorios de los municipios así como los del Estado y de la Federación, deben ser incorporados a los respectivos padrones catastrales, bajo criterios homologados, con el fin de garantizar la veracidad de la información y la calidad de los servicios catastrales que las instituciones suministran a la sociedad;

Que desde la perspectiva municipal, no debe soslayarse la importancia que tiene un Catastro actualizado en la recaudación del Impuesto predial, contribución que incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado de Quintana Roo, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento de sus procesos implica un consecuente incremento de la recaudación del Impuesto señalado, que se reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado;

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, la normatividad, rectoría y vigilancia de la correcta aplicación de la misma, corresponde a la Dirección General de Catastro del Estado, hoy Instituto Geográfico y Catastral, en ese sentido, es necesario que los Municipios y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Geográfico y Catastral, establezcan los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para el establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 29 DE DICIEMBRE DEL 2021.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,



PROMULGA:

H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL ACUERDO APROBADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS DEMÁS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL CITADO ACUERDO; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021. ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN TERMINOS DE LEY PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.



BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO

ANEXO



H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN
EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE
LA PLATAFORMA ESTATAL DE
INFORMACIÓN CATASTRAL Y
REGISTRAL.**

B w



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. VICENTE DE JESUS FRANCO REYES EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES:

I. El Catastro en el Estado de Quintana Roo, es de orden público e interés social, concebido como un Sistema Estatal de Información Catastral, administrado por el Instituto Geográfico y Catastral, y como uno de sus elementos fundamentales de colaboración está la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, el consolidamiento del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional.

II. El Catastro tiene como máximo objetivo la consecución de los principios de igualdad, de seguridad y de justicia fiscal para todos los ciudadanos; por su valor como instrumento para el desarrollo en equidad de condiciones, todos los territorios de los municipios así como los del Estado y de la Federación, deben ser incorporados a los respectivos padrones catastrales, bajo criterios homologados, con el fin de garantizar la veracidad de la información y la calidad de los servicios catastrales que las instituciones suministran a la sociedad.

III. Desde la perspectiva municipal, no debe soslayarse la importancia que tiene un Catastro actualizado en la recaudación del Impuesto predial, contribución que incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado de Quintana Roo, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento de sus procesos implica un consecuente incremento de la recaudación del Impuesto señalado, que se reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado.

IV. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, la normatividad, rectoría y vigilancia de la correcta aplicación de la misma, corresponde a la Dirección General de Catastro del Estado, hoy Instituto Geográfico y Catastral, en ese sentido, es necesario que los Municipios y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Geográfico y Catastral, establezcan los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para el establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado y que permitan un adecuado desarrollo de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

V. Que para facilitar y promover el intercambio de información catastral con los municipios, conocer, administrar y difundir la información del territorio estatal y poner esta información a la disposición y al servicio de los tres órdenes de Gobierno, una vez que ha sido decretada la creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesario establecer una estrecha colaboración entre el

B...

Gobierno Estatal a través del Instituto Geográfico y Catastral y los Municipios de la Entidad, para que se integre:

- a) Tecnología de punta;
- b) Marco jurídico alineado al modelo óptimo de catastro nacional;
- c) Bases de datos catastrales homologadas y vinculadas a su cartografía;
- d) Actualización y consulta de datos en tiempo real por medios electrónicos.
- e) Vuelos fotogramétricos actualizados.
- f) Mantenimiento y, en su caso, ampliación de la Red Geodésica Estatal.
- g) Creación y mantenimiento del "Monitor de Valores" para el municipio de Puerto Morelos.
- h) Establecimiento de una antena para la creación de la Red Geodésica Activa del Estado de Quintana Roo, que dé servicio a todo el Estado, y muy especialmente a la zona norte, la cual se instalará, derivado de este convenio, específicamente en el municipio de Puerto Morelos.



Los anteriores elementos indispensables para la plena identificación de un predio y su propietario, que se requieren para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de delitos, y que permite sentar las bases del catastro multifinlatario y estandarizado a nivel nacional.

VI. Que a la fecha, el titular del Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y/o privados responsables de obtener o generar información sobre el territorio de la entidad, para lo cual tuvo a bien la creación de un "Instituto Geográfico y Catastral del Estado" como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a modo de instrumento para encauzar y apoyar todos los esfuerzos tendientes al cumplimiento de los estándares del Modelo Óptimo de Catastro propuesto a nivel nacional por la SEDATU sobre la base del cumplimiento de las normas técnicas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VII. Que en razón de la natural evolución de los padrones catastrales y de contribuyentes, las bases de datos cartográfica y alfanumérica por municipio, región y manzana, requieren de una permanente actualización, para estar en condiciones de cumplir con la responsabilidad de mantener la veracidad del acervo catastral de la Entidad.

VIII. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU) en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 5o. del Reglamento Interior de dicha institución, en relación con los artículos 8o., fracción XIII y 78, fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 15 de marzo de 2017 se firmó el acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Abril de 2017, mediante el cual se crea la PLATAFORMA NACIONAL DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL como una herramienta que permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformará un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por el Gobierno Federal.

IX. Para lograr lo anterior, resulta legal e indispensable la pronta coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" DE PUERTO MORELOS, para que de manera conjunta, en el menor tiempo posible, en forma eficiente y estandarizada, conjunten esfuerzos que permitan la

Baw

actualización y la concentración de los padrones catastrales a través de la actualización y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral decretada por el ejecutivo estatal, C.P. Carlos Manuel Joaquín González el 11 de Septiembre del 2017 para que se promueva la homologación de los procesos y trámites que se ofrecen al público en general.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que los Funcionarios Públicos Estatales que comparecen a la suscripción del presente Convenio, cuentan con las facultades para ello necesarias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 429 fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un estado que forma parte integrante de la federación que cuenta con personalidad jurídica, capacidad y patrimonio propio, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.2. que de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 13 Fracción III de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, la Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, es autoridad catastral y ejerce las atribuciones que el marco normativo le confiere, a través de la institución señalada y del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, así como las unidades administrativas que los integran.

I.3. Que cuenta con un padrón catastral alfanumérico y cartográfico, así como un conjunto de vuelos fotogramétricos de las principales ciudades del Estado, mismos que se encuentran en permanente actualización, para procurar el cumplimiento del objetivo de la función, que es consolidar la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral como una fuente básica y veraz de información del territorio, que facilite la toma de decisiones de política pública y sea una herramienta que propicie la seguridad en el tráfico inmobiliario y contribuya al desarrollo económico y social de los municipios y del Estado.

I.4. Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, sus áreas administrativas responsables del ejercicio de sus atribuciones deben coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia; asimismo, cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con la disposición de apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal cuando así lo soliciten o convengan.

I.5. La Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones catastrales de ambos niveles de gobierno, se mantengan actualizados en tiempo real.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Instrumento, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 01 de la Avenida 22 de enero, en la Colonia Centro de esta ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.

I.7. Que como parte del Proyecto de Modernización Catastral para el Ejercicio 2021 Impulsará en conjunto con la SEDATU, un proyecto al que se le denominó "MONITOR DE VALORES" QUE TIENE como objetivo principal coadyucar con el municipio en las labores catastrales de "EL MUNICIPIO" a efecto de garantizar una contribución mas justa del Impuesto predial.



H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

Bur



H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
CABILDO MUNICIPAL

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

II.2. Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 153 Fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Haciendas Públicas Municipales se formarán, entre otros conceptos, por las contribuciones que sobre la propiedad inmobiliaria establezca la Legislatura Local.

II.4. Que el Municipio cuenta con un padrón alfanumérico de contribuyentes sujetos obligados al pago del impuesto predial, que sirven de base para la determinación y pago de este impuesto, el cual en razón de su naturaleza, requiere de una permanente actualización y de su vinculación con el padrón cartográfico, para tener conocimiento del territorio del Municipio, de sus titulares, el valor de traslación de dominio y del uso del mismo, propiciando un clima de certeza que coadyuve a un tráfico inmobiliario promotor de las inversiones y del desarrollo.

II.5. Que sus representantes cuentan con las atribuciones suficientes para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 90 fracción XIV, 92 fracciones I y VII, 125 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.6. Que señala como domicilio, el Palacio Municipal, ubicado en la Av. Joaquín Zetina Gasca, Supermanzana 17, Manzana 21, Lotes 11, 12 y 13, Colonia Centro, C.P. 77580, Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento que tiene por objeto dar cumplimiento al mandato estipulado en el Artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo con relación a la coordinación de acciones necesarias para:

1.- La formulación de instructivos de procedimientos valuatorios, con la finalidad de que esa actividad sea uniforme en todo el Estado.

2.- El establecimiento de un Sistema Estatal de Información Catastral en materia de:

a).- Información geográfica y cartográfica; que en este caso se traduce en vuelos fotogramétricos e intercambio de información para la actualización de la cartografía y las bases de datos y muy en especial de la que sea necesaria para alimentar el "Monitor de Valores".

b).- Informática, equipo y programas de cómputo;

B...

- c).- Comunicaciones, formatos y transmisión de datos; que en este instrumento implica el mantenimiento y la ampliación de la Red Geodésica Estatal en el Municipio de Puerto Morelos, con la instalación de una Antena en un edificio que esté a cargo de este.
- d).- Normatividad técnica y administrativa.
- e).- La adquisición y puesta en marcha, por parte del Estado, de una Antena Receptora continua de observaciones GNSS / GPS para la realización de procesos de corrección diferencial en la zona norte del Estado. Con lo cual se genera el primer punto para la conformación de la RED GEODÉSICA ESTATAL ACTIVA, que será administrada por el IGECE y el municipio de Puerto Morelos, de forma conjunta.
- 3.- El diseño y elaboración, en su caso, de formatos oficiales uniformes en todo el Estado, en los cuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deban realizar las declaraciones que en materia catastral, señale la Ley sustantiva en la materia;
- 4.- La generación de información y la prestación de los servicios; y
- 5.- El establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado, así como el intercambio efectivo de información catastral entre las mismas.
- III.2. Que conocen y están de acuerdo en realizar el intercambio de información catastral y que la misma se integrará a la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", mediante la cual se dará certeza a la inversión y muy en especial para el caso del seguimiento del proyecto denominado "Monitor de Valores".
- III.3. Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, realizando las acciones que propicien el intercambio de información catastral entre "LAS PARTES".
- III.4. Que están de acuerdo en suscribir los convenios técnicos y en su caso específicos con previa revisión, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente instrumento.
- III.5. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio.
- III.6. Que la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral permitirá disponer de un instrumento estratégico que conjunte elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar la información catastral y registral a través de una Infraestructura de Datos Espaciales, en tiempo real, que sirva de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo económico, valuación (a través del "monitor de valores") social y ambiental del territorio.
- III.7. Que es de interés mutuo llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por OBJETO establecer los términos y condiciones a que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información catastral y sistemas con que cuente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Los productos resultantes de las acciones que se realicen, formarán parte del padrón catastral del Municipio de Puerto Morelos que administra "EL MUNICIPIO" y del Sistema Estatal de Información Catastral, los que podrán ser utilizados por "LAS PARTES", exclusivamente en atención a sus atribuciones.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula Primera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a) Facilitar a "EL MUNICIPIO" el Acceso y uso de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral" cuando este así lo solicite.

a.1) Gestionar la obtención de la información cartográfica y alfanumérica que integran las autoridades federales con relación a sus catastros rurales ya sea de manera física y/o digital, a fin de complementar los padrones catastrales del Municipio de Puerto Morelos y compartirla de manera inmediata con "EL MUNICIPIO".

b) Elaborar y proponer, previa petición por escrito, de "EL MUNICIPIO" un Programa de Asesorías Técnicas y Capacitación del personal, con un mínimo de 20 horas, estableciendo un calendario que contenga hora, lugar y fecha para las mismas, para que en el ejercicio de sus respectivas actividades cumplan con las disposiciones que se establecen en el marco normativo catastral vigente en la entidad y tengan los elementos básicos para el manejo de bases de datos, de las imágenes derivadas de los vuelos fotogramétricos, así como de la Red Geodésica Estatal Activa y del "Monitor de Valores".

c) Asesorar a "EL MUNICIPIO", en el uso y acceso de la Firma Electrónica para la prestación de los servicios catastrales municipales a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, previa solicitud por escrito e identificación del personal que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades específicas que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.

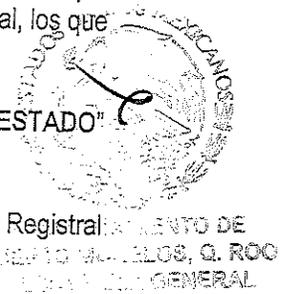
d) Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de la información catastral generada en su jurisdicción territorial, siendo la base de datos alfanumérica y la vinculación de los predios a través de la clave catastral municipal con la cartografía correspondiente, la prioridad de los trabajos que se consideran indispensables, así como su análisis espacial con la capa de valores y de las imágenes de ortofotos, que se generen derivadas de los trabajos resultantes del presente acuerdo.

e) Integrar a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones, resguarde "EL MUNICIPIO". Dicha información deberá apearse a lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado; "CAPITULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES".

f) Utilizar la información catastral que proporcione "EL MUNICIPIO", para los fines propios de la Plataforma Estatal de Información Catastral, cuya administración recae bajo responsabilidad de Instituto Geográfico y Catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

g) Coadyuvar con asesoría a "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

h) Incorporar la información catastral suministrada por "EL MUNICIPIO" en la actualización del "Monitor de Valores" y el documento que establezca el "GOBIERNO DEL ESTADO" como el instrumento de colaboración mediante el que se integrará la información del catastro municipal con los datos SATQ y del Registro Público de la Propiedad con la capa de valores, así como con la cartografía actualizada y



B...

georreferenciada, a efecto de identificar plenamente una superficie de terreno o lote. Esta información pasará a formar parte de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral" para fortalecer la seguridad jurídica en el mercado inmobiliario, y como una herramienta confiable del Catastro Municipal.

i) Asignar al personal del Instituto Geográfico y Catastral, así como los vehículos aéreos no tripulados, Instrumentos de GPS con funciones RTK de dos bandas, y los equipos de cómputo necesarios para el procesamiento de la información que sean necesarios para lograr obtener imágenes aéreas suficientes para la generación de las ortofotos georreferenciadas de las localidades que ambas partes acuerden de antemano.

j) Adquirir, y establecer en el edificio que el municipio de Puerto Morelos determine, una antena receptora continua de observaciones GNSS / GPS para la realización de procesos de corrección diferencial en el Municipio de Puerto Morelos, con lo cual se iniciará la conformación de la RED Geodésica Estatal Activa.

TERCERA. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, de manera digital, los enlaces necesarios para que se realicen las consultas en tiempo real y la información sea actualizada, debiendo remitir únicamente los respaldos bimestrales de la información que se integra en los diferentes registros catastrales del Municipio de Puerto Morelos y que se menciona en la cláusula SEGUNDA incisos e) y h) que antecede, apegándose en lo establecido los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado; "CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES", esto con fines de mantener respaldos digitales suficientes que eviten contingencias y afectaciones a la ciudadanía, así como mantener actualizado el "Monitor de Valores".

b) Elaborar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, el Programa de Asesoría Técnica de acuerdo a las atribuciones que en materia catastral le corresponden, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, inciso b) del presente Instrumento.

c) Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado en la integración y actualización permanente y en tiempo real del Padrón Catastral del Estado y a realizar las gestiones y conexiones informáticas necesarias para mantener actualizada la capa de valores del proyecto denominado "Monitor de Valores".

d) Hacer uso y actualización de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, que para el efecto proporcione "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que servirá entre otros; para la administración, integración y actualización del padrón catastral, uso de la Firma Electrónica y actualización de la Información Cartográfica Catastral del Municipio y muy en especial el "monitor de valores".

e) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, la interconexión digital necesaria para vincular las bases de datos catastrales actualizadas, así como la información cartográfica georreferenciada con que cuenta o que se genere, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, a efecto de que sea incorporada al padrón catastral de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

f) Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del personal a su cargo que será responsable del uso de la Plataforma durante la gestión de los procesos catastrales, para que este último les asigne sus claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de las responsabilidades que les asigne.

Barr

g) Coadyuvar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la aplicación de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable "EL MUNICIPIO".

h) Conformar su Consejo Catastral Municipal de conformidad con lo establecido en nuestro marco legal a fin de que de manera coordinada ambos niveles de gobierno participen en la elaboración de la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el cobro de sus impuestos propios.

i) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de manera física y/o digital la información referente a las tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones y los avalúos elaborados en el marco de sus atribuciones, así como de los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que tales datos sean incorporados a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

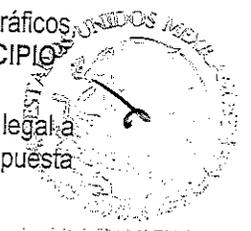
j) A efecto que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pueda realizar los vuelos fotogramétricos que "EL MUNICIPIO" solicite para contar con una ortofoto actualizada, de alta resolución y exactitud posicional, "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir los costos de viáticos para que el personal del Instituto Geográfico y Catastral realice los vuelos con vehículos aéreos no tripulados y la fijación de los puntos de control necesarios a efecto de obtener la Ortoimagen de la localidad de Puerto Morelos (cabecera), delegación de Leona Vicario y las Subdelegaciones de Central Vallarta y Delirios, así como las demás que ambas partes acuerden que son de alta prioridad, acordando "LAS PARTES" de que los trabajos mencionados en el inicio de este inciso se realizarán a petición de parte de "EL MUNICIPIO".

k) Entregar al término de su gestión administrativa municipal, a quienes los sustituyan, los recursos materiales e información actualizada que les haya sido asignada por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento de sus funciones catastrales, lo anterior mediante acta administrativa que contenga la descripción del estado que tengan los recursos en mención, la cual deberá ser suscrita al momento del evento.

L) Dar mantenimiento a la Antena propiedad del Gobierno del Estado en específico de la siguiente forma:

- L.1) Conceder permisos de colocación en el edificio que así se acuerde y convenga para la instalación de la antena de la RED GEODESICA ACTIVA.
- L.2) Proporcionar continua e ininterrumpidamente el suministro de energía eléctrica de 127 voltios para el funcionamiento de la Antena.
- L.3) Proporcionar suministro continuo, a cargo del Municipio, de Internet mediante cable LAN con el ancho de banda necesario para el correcto funcionamiento de la Antena de Red Geodésica.
- L.4) Proporcionar las medidas de seguridad necesarias para la guarda y custodia de la Antena y su constante funcionamiento.
- L.5) Otorgar el mantenimiento de las áreas de vegetación a efecto de que el crecimiento natural de estas no impida el correcto funcionamiento de la Antena.
- L.6) Designar a una persona responsable para el trabajo de supervisión del funcionamiento y seguridad que necesita el equipo a efecto de garantizar la guarda y custodia de la misma, así como del funcionamiento ininterrumpido de la misma.
- L.7) Designar al personal que tomará la capacitación en los procesos de funcionamiento y actualización de la Antena de la RED GEODÉSICA.

CUARTA. "LAS PARTES" podrán visualizar y difundir en sus respectivas páginas de Internet, con las limitaciones que establece la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, todo lo relacionado con los datos descriptivos de los predios registrados, así como los datos fiscales correspondientes, en su caso, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a implementar dicho servicio en línea.



AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

B...



Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables: Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular del Instituto Geográfico y Catastral; Por parte de "EL MUNICIPIO", al Titular de la Tesorería Municipal. Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que considere necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

QUINTA. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo "LAS PARTES", se obligan y serán responsables de verificar que el personal que asignen para la ejecución de los trabajos encomendados, no realice acciones de registro en los sistemas que carezca de sustento documental y/o físico, y que pudiera ocasionar discrepancias entre el padrón catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el padrón de contribuyentes de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales "LAS PARTES" son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; la información no podrá ser modificada o transferida a terceros que no sea para el cumplimiento de los fines catastrales a los que la Ley les obliga, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte, con excepción a lo establecido en la Cláusula Segunda inciso h) de este mismo instrumento. Asimismo "LAS PARTES" están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en este documento podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA. Ambas instancias convienen en que el personal seleccionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones que deriven de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores, salvo acuerdo específico en contrario.

OCTAVA. "LAS PARTES" están conformes en coordinarse a fin de implementar y adoptar un Sistema de Gestión Catastral, que facilite el procesamiento de la cartografía en formato digital de tipo "shapefile", así como la higienización topológica de las bases de datos catastrales para facilitar la conformación de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, para lo cual se realizaran los anexos técnicos específicos que el caso amerite.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información geográfica catastral que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento. En cuanto a la gestión administrativa derivada del presente instrumento, los firmantes de este instrumento la sujetarán a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Catastro del Estado, por Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, "LAS PARTES" lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. De presentarse controversia, se someterán a los tribunales ubicados en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y culminará el día 29 de Septiembre de 2024, surtiendo sus efectos de manera inmediata a partir de su firma, mismo que podrá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; Este convenio podrá renovarse por común acuerdo entre "LAS PARTES".

Es punto acordado entre "LAS PARTES" que el presente Convenio, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para "LAS PARTES", previo aviso por escrito que se haga por cualquiera de ellas en un lapso de 30 días hábiles. Conviniendo además que se deberá elaborar la Declaratoria de Terminación correspondiente, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, señalando la fecha en la que quedará sin efectos el presente instrumento jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ de _____.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ,
Secretaría de Finanzas y Planeación

MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA
Director General del IGECE

POR "EL MUNICIPIO" DE PUERTO MORELOS:

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
Presidenta Municipal

LIC. VICENTE DE JESUS FRANCO REYES
Tesorero Municipal

LIC. AXEL ALEJANDRO ROSADO RAMIREZ
Director de Catastro

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 29 DE DICIEMBRE DEL 2021. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, -----

----- C E R T I F I C O -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 17 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYEN UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL ACUERDO APROBADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS DEMÁS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL CITADO ACUERDO; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021. ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN TERMINOS DE LEY PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO DE LA PROMULGACIÓN DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. -----



JOSÉ DE JESUS ESPINOSA PAYAN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.